

Universidad Cooperativa
de Colombia

RESOLUCIÓN RECTORAL 823
Medellín, Octubre 22 de 2014

**“MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE
COLOMBIA”**

El Rector de la Universidad Cooperativa de Colombia en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, emanada de los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud (Hoy Ministerio de Trabajo) reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
2. Que el artículo 11 de dicha resolución señala que el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.
3. Que en el numeral 18 del artículo antes mencionado establece la obligatoriedad de organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las siguientes ramas:
 - a) **Rama Preventiva:**
Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustible, equipos eléctricos fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa.
 - b) **Rama Pasiva o estructural:**
Diseño y construcción de fabricación con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación, de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores.
 - c) **Rama activa o control de las emergencias:**
Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control.

Genia A



4. Que conscientes de las eventuales emergencias que se puedan presentar en las sedes y/o bloques de la Universidad Cooperativa de Colombia, se requiere la conformación de una organización eficiente y flexible, en donde cada persona, dependencia o entidad involucrada, tenga claridad sobre sus funciones y responsabilidades y participe activamente en las operaciones a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer las fases para la organización y atención de emergencias que puedan presentarse en cualquier Sede o Bloque de la Universidad Cooperativa de Colombia a nivel Nacional, de la siguiente manera:

FASE 1: Administración del plan para preparación de emergencias

Esta fase implica el diseño, aprobación, implantación, actualización y auditoría del Plan, es el "Antes de la Emergencia", donde se tienen tres niveles de decisión, así:

NIVEL I: Estará a cargo de la Rectoría de la Universidad, como responsable de institucionalizar el plan, servir de nexo político, institucional y legal entre la Institución y las diferentes entidades del orden nacional y local involucradas en las emergencias y autorizar los recursos necesarios para el funcionamiento del Plan de Emergencias.

NIVEL II: A cargo del Vicerrector de Desarrollo Institucional, cuya función principal es administrar el Plan de Emergencias de la Universidad Cooperativa de Colombia.

NIVEL III. A cargo del Comité Nacional de Emergencias, responsables de operativizar el plan y actuar en casos de emergencia.

FASE 2: Manejo de las emergencias

Esta fase implica la atención en el momento en que se llegase a presentar una emergencia, es el "Durante la Emergencia". Para delimitar el alcance y la cobertura en la atención de las emergencias, se establece un tipo de graduación de la siguiente forma:

- **Grado 1: Incidente:** Son aquellas emergencias que son atendidas con los recursos propios de la Universidad y en el tiempo esperado para superar la emergencias.
- **Grado 2: Emergencia:** Son aquellas emergencias que superan la capacidad de respuesta interna, con los recursos disponibles para la atención de la misma. De igual forma se considera una emergencia grado II, la que no es superada en el horizonte de tiempo esperado. En este tipo de emergencias se requiere apoyo externo.
- **Grado 3: Crisis:** Situaciones que exceden la capacidad de respuesta interna

Anexo



inmediata y/o los recursos disponibles. Estas son situaciones de crisis o desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMITÉ NACIONAL DE EMERGENCIAS. Conformar el Comité Nacional de Emergencias, integrado por los diferentes cargos que tienen el conocimiento y experiencia de la Institución, pero sobre todo la autoridad, para comprometer recursos de las diferentes áreas y niveles dentro de la Universidad, al igual que para solicitar presencia o apoyo de entidades externas para la administración y atención de emergencias. Queda conformado por:

Alicance	Integrantes
Comité Nacional de Emergencias	<ul style="list-style-type: none"> • Vicerrector Desarrollo Institucional (Lider Nacional de Emergencias) • Vicerrector Académico • Vicerrector Proyección Institucional • Vicerrector Financiero • Director Nacional de Infraestructura • Director Nacional de Comunicaciones • Secretaria General • Director Nacional de Gestión Humana

ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ LOCAL DE EMERGENCIAS (SEDE). Conformar los Comités Locales (Sedes) de Emergencias, el cual lo integrarán de acuerdo con el tipo de Sede, los siguiente cargos:

Alicance	Integrantes
Comité Emergencias Sede tipo A • Bogotá	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Sede (Líder Local) • Subdirector Académico • Subdirector de Proyección Institucional • Subdirector de Desarrollo Institucional • Subdirector Financiero • Jefe de Gestión Humana • Coordinador de Comunicaciones • Coordinador de Infraestructura
Comité Emergencias Sede tipo B1: • Bucaramanga • Villavicencio • Santa Marta • Ibagué • Medellín	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Sede (Líder Local) • Subdirector Académico • Subdirector de Proyección Institucional • Subdirector Desarrollo Institucional Y Financiero • Jefe de Gestión Humana • Coordinador de Comunicaciones • Coordinador de Infraestructura
Comité Emergencias Sede tipo B2:	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Sede (Líder Local) • Subdirector Académico y de Proyección

Chavez



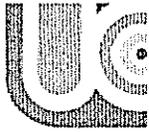
<ul style="list-style-type: none"> • Monteria • Neiva • Pasto • Cali • Arauca 	<ul style="list-style-type: none"> • Institucional • Subdirector Desarrollo Institucional Y Financiero • Jefe de Gestión Humana • Coordinador de Comunicaciones • Coordinador de Infraestructura
<p>Comité Emergencias Sede tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Barrancabermeja • Popayan • Pereira • Espinal 	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Sede (Líder Local) • Jefe Académico y de Proyección Institucional • Jefe Desarrollo Institucional y Financiero • Analista Gestión Humana • Coordinador de Comunicaciones y Mercadeo • Coordinador de Infraestructura
<p>Comité Emergencias Sede tipo D:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quibdó • Cartago • Apartadó 	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Sede (Líder Local) • Decanos • Coordinador de Infraestructura Física • Contador • Analista Gestión Humana • Coordinador de Comunicaciones y Mercadeo • Coordinador de Infraestructura

ARTICULO CUARTO: LIDER DE EMERGENCIAS. Establecer que el Líder de Emergencias, se asigne al cargo de más alto nivel de autoridad para decisiones operacionales durante la emergencia, y a su vez el máximo nivel de decisión estratégica. Es el responsable de implementar el plan de emergencias, actuar y coordinar, de acuerdo con los procedimientos establecidos previamente, las operaciones durante la emergencia, con miras a su control y mitigación .

Dependiendo del grado de la emergencia, según lo definido en el Plan Maestro de Emergencias, actuará como **Lider de Emergencias** la persona establecida previamente en el cargo, así:

Nivel de emergencias (Administración del Plan)	Líder de Emergencias	Grado de Emergencias (Atención de Emergencias)
Nivel I	Rector	
Nivel II	Vicerrector de Desarrollo Institucional	
Nivel III	Comité Nacional de Emergencias (Líder Nacional de Emergencias)	Grado 3
	Comité Local (Sede) de Emergencias Líder Local (sede)de Emergencias	Grado 2
	Coordinador de Emergencias (Coordinador de Bloque)	Grado 1

Clonada



ARTÍCULO QUINTO: COORDINADOR DE EMERGENCIAS: Es la persona que en el sitio mismo del siniestro, es responsable de la toma de decisiones en las labores de control, así como de implementar las decisiones estratégicas del Líder de la Emergencia y supervisar su ejecución. El Comité Local (Sede) deberá nombrar un Coordinador de Emergencias por Bloque quien será el apoyo para la implementación del plan y quien liderará las emergencias de grado 1. Es la persona de enlace entre los que sucede en el lugar de los hechos (bloque) y el Comité Local de Emergencias (Comité de Sede).

ARTICULO SEXTO: A las reuniones del Comité de Emergencias podrá invitarse cuando sea oportuno a representantes de otras áreas funcionales de la Universidad, a representantes de los grupos de socorro de la ciudad, en especial del Departamento de Bomberos, de la Cruz Roja, la Policía, entre otros.

ARTICULO SEPTIMO: Al hacerse la designación de las personas que integren el Comité de Emergencias, deberá también designarse un suplente para cada una de ellas, para reemplazar al principal en ausencia de este. Esta designación queda en cabeza del propio integrante, quien deberá informar al Vicerrector de Desarrollo Institucional cuál será su reemplazo.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONAMIENTO: El Comité de Emergencias deberá realizar una primera reunión donde se cree y se realicen los nombramientos, de la misma deberá levantarse un acta como constancia de la conformación, firmada por todos los miembros. El Comité de Emergencias se reunirá trimestralmente, o antes si es citado por el Rector o el Vicerrector de Desarrollo Institucional. Así mismo, este Comité deberá reunirse para analizar los proyectos y programas referentes al plan de emergencias, verificar su implementación y establecer mejoras. Debe reunirse extraordinariamente después de que se haya presentado una emergencia de grado 2 o 3. Cada uno de los comités debe realizar el nombramiento de su secretario quien levantará las actas de las reuniones.

ARTICULO NOVENO: COORDINACION: El Vicerrector de Desarrollo Institucional (Emergencias grado 3) o el Director de Sede (Emergencias grado 2) serán los coordinadores del funcionamiento del Comité respectivo, para lo cual:

- El Líder Nacional de Emergencias reportará oportunamente a la Rectoría
- El Líder Local de Emergencias reportará oportunamente al Líder Nacional de emergencias
- Coordinará la citación a reuniones del Comité de acuerdo al cronograma establecido para las mismas, o cuando se presente alguna de las circunstancias que lo ameriten por su complejidad.
- Coordinará con el Secretario del Comité el registro de control de asistencia a las reuniones que efectúe el Comité.
- Coordinará con el Secretario el levantamiento de un acta resumen con los temas tratados en las reuniones del Comité y de las conclusiones adoptadas por el mismo.
- Velará por el desarrollo de los programas necesarios para la implantación del Plan de Emergencia que sean aprobados por el Comité de Emergencias.
- Coordinará las actividades necesarias para lograr el éxito del plan, dentro de los lineamientos establecidos en el Comité de Emergencias.

Glenn



ARTICULO DECIMO: REGISTROS: De cada una de las reuniones que se efectúen del Comité de Emergencias, el Secretario elaborará un acta, la cual deberá ser firmada por el Líder del mismo y se enviará copia al área Riesgos Laborales Nacional. El encargado de Gestión Humana en las distintas sedes, deberá documentarlas en forma consecutiva y custodiarlas, acorde con los lineamientos de Gestión Documental.

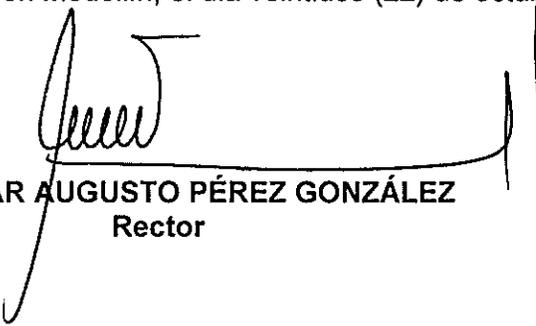
ARTICULO DECIMO PRIMERO: ENTRENAMIENTO: Para garantizar el adecuado desempeño de sus funciones, el área de Riesgos Laborales, deberá coordinar un entrenamiento para los integrantes del Comité de Emergencias en los temas específicos para su funcionamiento.

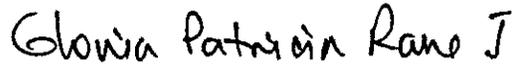
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Gestión Humana y a la Dirección Nacional de Comunicaciones para su difusión y publicación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día veintidos (22) de octubre de dos mil catorce (2014)


CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Rector


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General